

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Nosotros, **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0318-1971-01439, con domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-2022, quien en adelante se denominará “SIT”, y por otra parte, **BADER ABRAHAM DIP ALVARADO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación número 0101-1985-03533, con domicilio en el municipio de LA CEIBA, actuando en mi condición de alcalde de LA CEIBA, departamento de ATLANTIDA, nombramiento que acredito mediante Acuerdo No. 23-2021, publicado en fecha 28 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial La Gaceta, quien en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, quienes de forma conjunta podrán denominarse “LAS PARTES”; ambos declaramos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que el cambio climático es una realidad que afecta a todos los países de la región latinoamericana, agudizando los fenómenos naturales y repercutiendo de manera directa la vida de los pueblos. Los efectos del cambio climático se ven catalizados en las sociedades por factores de desigualdad social, mismos que no son desconocidos para el Gobierno Socialista y Democrático, por lo cual se deben de adoptar medidas para mitigar los efectos del mismo en áreas estratégicas que tengan un gran número de beneficiarios de manera directa e indirecta.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana implica la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Por lo cual, la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras propone mejorar la calidad de la infraestructura y red vial nacional al implementar un Plan Nacional de Carreteras y Caminos que considere al país como un todo, y respetando las áreas protegidas, otorgando importancia a los caminos secundarios y terciarios para potenciar la producción agrícola y agropecuaria e impulsar proyectos de nueva construcción, mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, de manera tal, que su uso apoye el financiamiento de proyectos para conservar y desarrollar industrias que aporten valor.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), es la entidad del Estado encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades “es facultad de la Corporación Municipal el arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos”, por tanto, con el objeto del mejoramiento, fortalecimiento y construcción de la red vial terciaria y vecinal, corresponderá a las Corporaciones Municipales cooperar estratégicamente con la Secretaría de Infraestructura y Transporte para el cumplimiento de tales fines.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 20-A adicionado a la Ley de Municipalidades mediante Decreto No. 143-2009, la mancomunidad o asociación de municipios es gestora y ejecutora por delegación de programas, proyectos y servicios de interés prioritario; asimismo, de acuerdo al artículo 20-E del mismo cuerpo legal, las mancomunidades dispondrán de una Unidad Técnica Intermunicipal responsable de la planificación, coordinación, control y evaluación de actividades, programas y proyectos.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS; comprometiéndose a un trabajo conjunto para el fortalecimiento y construcción de la red vial terciaria y vecinal en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

CONSIDERANDO: Que el primero (1) de diciembre del 2022 fue publicado en El Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo No. 129-2022 contentivo de la “Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos” que busca emplear acciones conjuntas y complementarias, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

POR LO TANTO, con base en los compromisos anteriormente adquiridos, la MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA y la SIT, ACUERDAN el presente CONVENIO, que se sujetarán a la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, al Reglamento de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos y al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN



INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), y a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Emplear acciones conjuntas y complementarias entre la SIT y la MUNICIPALIDAD, dirigidas a atender las necesidades de los municipios del país, mejorando las condiciones de vida de la población hondureña, a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, que busca el fortalecimiento de la red vial terciaria y vecinal, incorporando políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como medidas de gestión de riesgos de desastres naturales en el desarrollo de la infraestructura productiva del país que permita que los sectores productivos puedan continuar con sus procesos de producción y distribución durante todo el año, dinamizando la economía local con el apoyo de las municipalidades a nivel nacional. Atendiendo la formulación, construcción y atención inmediata de la infraestructura de zonas conjuntamente focalizadas, promoviendo el fortalecimiento humano, desarrollo de la economía local, generación de trabajo, continuidad de los servicios, entre otros.

SEGUNDO: LINEAMIENTOS OPERATIVOS. El Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos:

PROYECTOS SIN DISCRIMINACIÓN: los proyectos ejecutados a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, buscan beneficiar a la población bajo los principios de equidad y justicia social, tomando en cuenta la necesidad de avances en infraestructura vial en zonas determinadas en el territorio nacional.

SIMPLICIDAD: normas y procedimientos simples y sencillos que agilicen todos los procesos por los que se rige el presente Programa.

PROTECCIÓN AL MEDIOAMBIENTE: con el propósito de mitigar el impacto ambiental, la ejecución de los proyectos y obras se realizará desde un enfoque de desarrollo sostenible.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: se busca garantizar los derechos y libertades de los pueblos, mediante la participación en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: con todos los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos se buscará impulsar la transparencia y rendición de cuentas del accionar de las diligencias durante todo el proceso y a través de todos los actores involucrados en el mismo.

EFFECTIVIDAD: Implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.



FOMENTO AL EMPLEO LOCAL: ante la necesidad de impulsar el desarrollo de los municipios, se deberá tomar en cuenta el recurso humano local.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Seleccionar conjuntamente con Gobernadores departamentales, con base en los parámetros establecidos por la SIT, las obras a ejecutar en la MUNICIPALIDAD, tomando en cuenta el monto sugerido para tal fin, debiendo elaborar el perfil de cada proyecto a ser remitido a la SIT para su aprobación, en un plazo no superior al veintidós (22) de octubre del presente año, sin menoscabo de poder admitir proyectos presentados posterior a la fecha, bajo consideración de la SIT.
2. Posteriormente a la elaboración de los perfiles de proyectos por parte de la MUNICIPALIDAD y a la aprobación de los mismos por parte de la SIT, la Corporación Municipal tendrá la obligación de convocar con la mayor celeridad a la socialización de los proyectos a ejecutarse, asegurándose de crear la mayor concurrencia y participación de los patronatos, juntas de agua, comisionado municipal, comisión ciudadana de transparencia y en general de la ciudadanía interesada.
3. Asumir responsabilidad administrativa, técnica y legal por el desarrollo de las fases de los proyectos que le sean delegadas por la SIT.
4. Mantener un sistema contable y financiero actualizado para el manejo de los recursos de los proyectos, que permita auditar el uso de los fondos destinados para la intervención en caminos productivos.
5. Registrar en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) y en el portal de transparencia todos los movimientos y transacciones realizadas en los proyectos financiados con los recursos provenientes de este convenio; asimismo, permitir a la SIT acceder y reproducir la base de datos del SAMI.
6. Rendir cuentas a la SIT y a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización sobre la administración y ejecución de los Proyectos, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa nacional.
7. Realizar cierre técnico, administrativo y financiero de cada proyecto derivado del presente convenio.
8. Para efectos del presente convenio, las Corporaciones Municipales deberán asignar a un ingeniero o contratar supervisoras en los proyectos y obras que se estén ejecutando en su territorio, debiendo entregar a la SIT informes de dicha supervisión. La Supervisión es responsable por el aseguramiento de la calidad que ha sido establecida para el proyecto, para



4. Asignar el presupuesto según los criterios de focalización y priorización desarrollados por La Red Solidaria y la SIT, así como, el apoyo de personal administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.

5. Transferir los recursos financieros comprometidos por la SIT conforme a los criterios de aprobación y priorización, a la cuenta única de pagos de la Municipalidad o una cuenta creada específicamente para los fondos asignados por el Programa cuando sea autorizada por la SIT.

6. Dar asistencia técnica, capacitar y asesorar en forma directa a las municipalidades para la elaboración de los perfiles de proyectos, para la elaboración de las fichas de liquidación y el uso óptimo de la plataforma creada por el Programa.

7. Gestionar la cooperación con mancomunidades, otras instituciones y programas que fortalezcan técnicamente a la municipalidad.

8. Dirigir los procesos de pre-factibilidad, factibilidad, evaluación ex-ante, contratación, ejecución, supervisión y monitoreo ex-post, realizados por la Municipalidad.

9. La supervisión en zonas estratégicas, que asegure el correcto desarrollo de los proyectos.

10. Inspeccionar las diferentes etapas del ciclo en la ejecución de los proyectos, en conjunto con la Gobernación Departamental, AMHON, Red Solidaria, Municipalidad y la SIT.

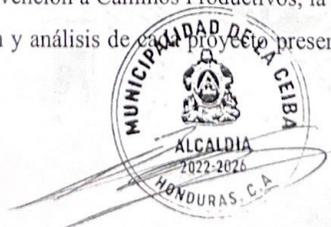
11. Conservar los documentos originales que contengan los expedientes de los proyectos durante un periodo de diez (10) años.

CUARTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. La información y documentación necesaria para la materialización de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, será proporcionada por las MUNICIPALIDADES a la SIT a través de la página web creada para tal fin y/o en formato físico en su caso, para esto el Programa brindará formatos, esquemas y capacitaciones de toda la documentación requerida.

QUINTO: DECLARACIÓN JURADA. Cada alcalde de las MUNICIPALIDADES beneficiadas por los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos deberá firmar una DECLARACIÓN JURADA, a través de la cual dará fe que toda la documentación proporcionada a la SIT ha sido debidamente socializada, revisada y aprobada por él y por las autoridades competentes.

En caso de no ser cierta la información y documentación proporcionada a la SIT, el alcalde se compromete a asumir todas las consecuencias legales que deriven de sus actuaciones y en ese caso, la SIT no será responsable de la validez de la información y documentación presentada.

SEXTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Para financiar las obras consistentes en caminos, cajas puente, vados y alcantarillados en la red vial terciaria y vecinal del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la SIT designará un presupuesto con base en la focalización y análisis de cada proyecto presentado. Los proyectos aprobados para la



ello el supervisor elaborará un Plan de Aseguramiento de la Calidad y contará con su propia organización, para cubrir todas las operaciones del proyecto.

9. Proporcionar, cuando sea posible, los materiales locales que sean necesarios para la elaboración de la obra, asimismo, priorizar la contratación mano de obra y personal local para la ejecución de los proyectos.

10. Coordinar con su mancomunidad y/o mancomunidades un sistema de cooperación a través del cual las mismas brinden el apoyo técnico necesario a la MUNICIPALIDAD en la formulación, desarrollo y supervisión de los proyectos en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

11. Hacer de conocimiento a la población sobre los aspectos generales del proyecto (instituciones cooperantes, monto, beneficiados, entre otros) a través de rótulo por proyecto, que será entregado por la SIT a la MUNICIPALIDAD.

12. LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar los fondos proporcionados por la SIT en el marco del presente Convenio para uso exclusivo del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, y una vez desembolsado el 100%, asume el compromiso de finalizar la obra.

13. La calidad de las obras es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. En consecuencia, la alcaldía deberá establecer y mantener un efectivo Sistema de Control de Calidad. Este sistema consistirá en los planes, los procedimientos y la organización necesarios para producir los trabajos con la calidad requerida que satisfaga los requerimientos del Programa, especificaciones técnicas, y planos proporcionados. El sistema deberá abarcar todas las operaciones y la secuencia de construcción.

14. La Municipalidad, al ser el patrón directo del personal en campo contratado para la ejecución de los proyectos, es el único responsable frente a posibles conflictos individuales o colectivos.

15. Resguardar en forma ordenada por cada proyecto y etapa del ciclo, toda la documentación original de los proyectos organizada en un expediente especial y custodiar la documentación hasta por un periodo de diez (10) años.

OBLIGACIONES DE LA SIT:

1. Dirigir y coordinar el Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
2. Crear y hacer público el mapa de caminos productivos que podrán ser intervenidos.
3. Aprobar los proyectos a ejecutarse en la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los perfiles de proyectos presentados a la SIT. Esta aprobación atenderá a criterios preestablecidos por la SIT, tales como la focalización de aquellos sectores cuya red vial terciaria y vecinal presente mayor necesidad con base en la productividad de la zona, así como, proyectos de alto impacto para las comunidades.



MUNICIPALIDAD serán adjuntados a este convenio a través del Dictamen de Aprobación de Proyectos (DAP) y serán parte íntegra de este instrumento legal.

SÉPTIMO: FICHA DE COSTOS. En el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la SIT contará con fichas de costos, estableciendo un estándar del precio del mercado para la ejecución de obras, la MUNICIPALIDAD deberá ajustarse a dicho estándar; en caso que los precios cotizados por la misma sean superiores o inferiores a los establecidos en la ficha de costos en un margen de 5%, la MUNICIPALIDAD deberá justificarlo con tres cotizaciones.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE FONDOS. Los fondos, que deberán ser exclusivamente utilizados para los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, serán transferidos a la alcaldía a su cuenta única de pagos o a la cuenta autorizada para tal fin.

Las transferencias de la SIT a LA MUNICIPALIDAD, se realizarán en dos desembolsos:

1. Un desembolso del 75%, que será otorgado una vez que la SIT apruebe los perfiles de proyecto, la declaración jurada, el acta de corporación municipal y la certificación ambiental emitida por la Unidad Municipal Ambiental, o en su defecto, en apoyo técnico de las mancomunidades (en los casos que proceda), presentados por la MUNICIPALIDAD. Este primer desembolso se utilizará para realizar los procesos de contratación, pagos de anticipos e inicio de la obra.

La MUNICIPALIDAD no podrá exceder un plazo de tres (3) días calendario, contado a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la SIT, para dar inicio al proceso de contratación.

2. Un segundo desembolso del 25%, el cual se hará efectivo una vez que la MUNICIPALIDAD entregue a la SIT el contrato de la adquisición de obras y servicios, la orden de inicio de obra y el informe narrativo del supervisor; asimismo, que haya acreditado la ficha de socialización de proyecto, debiendo presentar un avance físico mínimo del 50% de la obra y haya liquidado dicho avance.

NOVENO: SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS. Una vez aprobados los proyectos por parte de la SIT, la MUNICIPALIDAD deberá de completar una ficha de socialización de proyectos, la cual detallará los aspectos generales; esta ficha deberá ser firmada por el alcalde municipal y el secretario de la corporación municipal. A este formato deberá adjuntarse la lista de asistencia y las imágenes de la jornada de socialización.

DECIMO: LIQUIDACIÓN. La ejecución de los fondos transferidos, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeta a cualquier tipo de revisión del Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos, o cualquier organismo fiscalizador autorizado.



LA MUNICIPALIDAD deberá presentar por cada desembolso, un informe de liquidación financiera y un informe de liquidación física a la SIT, adjuntando la hoja de avance físico y financiero de obra, acompañado, según se amerite, de los siguientes aspectos financieros:

- Contratos
- Cotizaciones
- Facturas/recibos
- Cheques/vouchers
- Actas de adjudicación de compras (juntas evaluadoras)
- Permisos técnicos y ambientales

Las liquidaciones de los montos desembolsados se registrarán de la siguiente manera:

1) Para la liquidación del primer desembolso (75%), se deberá acreditar la ficha de socialización de proyecto, el avance físico de la obra mínimo del 50% y la liquidación financiera respectivamente, adjuntando el formato correspondiente.

2) Para la liquidación del segundo desembolso (25%), será necesario presentar a la SIT la liquidación física y financiera final, que deberá tener adjuntas las fotografías de la obra finalizada. Para la liquidación de la obra finalizada será indispensable cumplir los requisitos siguientes:

- a. Nota de remisión de la liquidación por parte de la Corporación Municipal.
- b. Certificación de aprobación de la liquidación por el Supervisor asignado por la SIT.
- c. Constancia del Comisionado Municipal y la Comisión Ciudadana de Transparencias de SIHONDURAS visto bueno de la liquidación.
- d. Resumen Consolidado de ejecución de recursos.

Cualquier incumplimiento en la presentación de los documentos de liquidación pertinentes, acarrea responsabilidad para la MUNICIPALIDAD y podrá hacerse la retención en su presupuesto trimestral asignado por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD).

DÉCIMOPRIMERO: EXCEDENTE O FALTANTE. En caso que los gastos de la ejecución de la totalidad de las obras sean menores al presupuesto asignado por la SIT, la MUNICIPALIDAD podrá destinarlo a obras adicionales y/o a obras de señalización de la obra principal, previa solicitud a la SIT apegada al mismo procedimiento inicial de aprobación de proyectos.

En dicho caso, las obras a las que se destinen los excedentes deberán ir encaminadas al fortalecimiento, construcción y/o atención de caminos productivos. Los excedentes podrán cubrir las obras adicionales de forma total o parcial; al respecto, si es parcial, la Municipalidad deberá costear los gastos para finalizar la obra en su totalidad.



Por otra parte, si los costos de la ejecución de la totalidad de las obras fueren mayores al presupuesto asignado por la SIT, la MUNICIPALIDAD debe asumir la responsabilidad de costear los gastos faltantes para finalizar el 100% de la obra.

DECIMOSEGUNDO: CULMINACIÓN DE LA OBRA. Una vez culminados los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la MUNICIPALIDAD deberá presentar en un plazo no mayor a 2 meses, lo siguiente:

1. Un informe de resultados, conforme a lo establecido en el perfil del proyecto y que contenga evidencias de la solución del problema a través de: testimonios, encuestas de satisfacción y percepción, vídeos y otros medios aplicables.
2. Estados financieros certificados por SGJD a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos.

DECIMOTERCERO: DOCUMENTOS A PRESENTAR. La documentación requerida durante las distintas etapas de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, requiere los siguientes documentos:

1. Perfil de proyecto a ejecutar a través del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.
2. Constancia de registro de beneficiarios (PIN SIAFI)
3. Declaración Jurada.
4. Acta de Corporación Municipal.
5. Certificación Ambiental (en los casos que proceda).
6. Recibo con la cantidad otorgada por la SIT, firmado por el alcalde.
7. Respaldo de la socialización de los proyectos.
8. Liquidación del primer desembolso (75%).
9. Liquidación del segundo desembolso (25%).

DECIMOCUARTO: DOCUMENTOS RESPALDO. Forman parte íntegra del presente convenio y se aplicarán con igual fuerza legal los siguientes documentos: la Guía Metodológica del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos; las fichas técnicas de perfil de proyecto, socialización, liquidación, y demás proporcionadas por la SIT; cualquier adenda a este convenio, y cualquier otro documento de respaldo.

DECIMOQUINTO: IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir el impacto ambiental negativo que causa u origina la ejecución de este tipo de proyectos, LA MUNICIPALIDAD se obliga especialmente a no cometer, ni permitir que se cometan los siguientes actos: incinerar o enterrar residuos en áreas cuyo nivel freático sea superficial (menor de seis metros), arrojar en manantiales y corrientes de agua los desperdicios que resultaren durante la ejecución de la obra o quedaren al finalizar la misma; tampoco podrá



depositar materiales provenientes del proyecto en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.

Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa y los materiales a utilizarse desprendieran componentes químicos, LA MUNICIPALIDAD estará obligada a aplicar métodos temporales como rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de polvo. LA MUNICIPALIDAD estará además en la obligación de reponer toda planta o mata que retire durante la ejecución de la obra, para proteger la cubierta vegetal. Tampoco podrá talar bajo ningún concepto, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies en peligro de extinción. La MUNICIPALIDAD, se compromete además de cumplir con cualquier recomendación relacionada con la parte ambiental que sobre un proyecto en particular dé cumplimiento a la legislación que en materia de ambiente se encuentre vigente, la cual también formará parte de las especificaciones técnicas de los proyectos ejecutados bajo este convenio.

DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD SOBRE EL USO INDEBIDO DE LOS

FONDOS. Una vez transferidos los fondos para la ejecución de los proyectos del Programa Nacional de Intervención a Caminos productivos a la MUNICIPALIDAD, la responsabilidad sobre el uso debido de los mismos, así como de su liquidación es SOLIDARIA entre los representantes de la CORPORACIÓN MUNICIPAL y el ALCALDE de la municipalidad en la presente cuestión; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente a la ley.

Así mismo, el uso indebido de los fondos podrá dar paso a la retención por la SGJD en el presupuesto asignado trimestralmente a la alcaldía, equivalente al monto asignado por la SIT para la ejecución de los proyectos.

DECIMOSÉPTIMO: CONTROVERSIAS LAS PARTES. manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

DECIMOCTAVO: SUSPENSIÓN. Se podrán suspender las transferencias o desembolsos de este Convenio según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; b) uso indebido de los fondos transferidos a la MUNICIPALIDAD de acuerdo con los resultados de los informes que al afecto haya emitido la SIT, de lo cual se pueda presumir o constatar que existe el riesgo de que se malogre, desvíe o distorsione el objeto del presente convenio, sin perjuicio a la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de acuerdo con las leyes vigentes; c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de la SIT cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación de este convenio, incluyendo el caso fortuito o fuerza mayor o la suspensión de las transferencias o de los desembolsos por parte de la SIT. La suspensión del presente Convenio no liberará de



responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones contraídas de liquidar y reembolsar cuando corresponda, los recursos que le hubiere transferido de la SIT.

DECIMONOVENO: RESCISIÓN. El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;
3. Si la MUNICIPALIDAD no envía en el tiempo establecido en este Convenio, la documentación requerida de los proyectos a desarrollarse en el marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

Para la terminación ordinaria del presente Convenio, se deberán presentar las liquidaciones finales de los proyectos aprobados, los cuales deberán ser finalizados conforme a los compromisos asumidos para tener el visto bueno de la SIT y poder dar por terminado el Convenio de Cooperación.

VIGÉSIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) a seis (6) meses. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

VIGESIMOPRIMERO: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

La SIT se reservará el derecho de modificar los plazos establecidos en el presente Convenio, cuando a consideración del equipo técnico sea necesario, notificando a la MUNICIPALIDAD de dicha decisión.

A través del informe presentado por los supervisores asignados por la SIT se ratificarán las coordenadas proporcionadas por la MUNICIPALIDAD; al respecto, en caso de existir algún error, las coordenadas podrán ser modificadas mediante dicho informe.

VIGESIMOSEGUNDO: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES designan las direcciones siguientes:

- a. SIT: Barrio La Bolsa, Tegucigalpa, M.D.



Correo electrónico: caminosproductivos@sit.gob.hn con copia a caminosproductivos@gmail.com

b. Municipalidad de LA CEIBA

correo electrónico: atlantidaceiba@municipalidadhn.info

VIGESIMOTERCERO: ACEPTACIÓN Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



BADER ABRAHAM DIPOLVARADO
ALCALDIA
ALCALDE DE LA CEIBA
HONDURAS, C.A.